

**REGLAMENTO (CE) N° 1845/97 DEL CONSEJO**

de 22 de septiembre de 1997

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 391/97 por el que se establecen, para 1997, determinadas medidas de conservación y gestión de los recursos pesqueros aplicables a los buques que enarbolen pabellón de Noruega**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 391/97 <sup>(2)</sup> establece, para 1997, determinadas cuotas de capturas aplicables a Noruega en aguas comunitarias;Considerando que, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 2 y 7 y en el Acuerdo de pesca entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega <sup>(3)</sup>, se celebraron consultas con el fin de ajustar el total admisible de capturas (TAC) de solla en la división CIEM IV;

Considerando que dichas consultas condujeron a un acuerdo en el que se establece el TAC de la solla en

80 000 toneladas para 1997 y se ajusta, entre otras, la cuota de capturas noruega en 3 100 toneladas;

Considerando que, en la actualidad, es necesario modificar el Reglamento (CE) n° 391/97 en consonancia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo I del Reglamento (CE) n° 391/97, la entrada referente a la cuota noruega de pesca de la solla se sustituirá por la que figura en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 1997.

*Por el Consejo**El Presidente*

F. BODEN

<sup>(1)</sup> DO L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO L 66 de 6. 3. 1997, p. 49.

<sup>(3)</sup> DO L 226 de 29. 8. 1980, p. 48.

## ANEXO

## Cuotas de pesca noruegas para 1997

*(en toneladas métricas de pescado fresco entero)*

Especies	Zonas en las que se autoriza la pesca	Cantidad
•Solla	CIEM IV	3 100•